**Edición Especial No.62 , 18 de Agosto 2010**

**Normativa:** Vigente

**ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

(Ordenanza s/n)

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
 **Considerando:**Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos, caracterizado por ser un Gobierno de administración descentralizada, correspondiéndole al Gobierno Nacional transferir progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para lograr el desarrollo armónico del País, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de los gobiernos seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza, conforme a los mandatos constitucionales;  
  
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 72, determina el derecho de la naturaleza a la restauración y las obligaciones del Estado y de las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos o colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados por impacto ambiental grave o permanente;  
  
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 73 determina que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales:  
  
Que, el numeral 4 del Artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva para los Gobiernos Provinciales la Gestión Ambiental Provincial, sin perjuicio de las otras que determine la Ley:  
  
Que, en el Artículo 5 de la Ley de Gestión Ambiental se establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental actúa "como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales";  
  
Que, al tenor del Artículo 12 de la Ley de Gestión Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas parte del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia. tiene las siguientes obligaciones:  
  
a) Aplicar los principios establecidos en la Ley de Gestión Ambiental y ejecutar las acciones específicas del medio ambiente y de los recursos naturales;  
  
b) Ejecutar y verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, de permisibilidad. fijación de niveles tecnológicos y las que establezca el Ministerio del ramo:  
  
c) Participar en la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por el Ministerio del ramo;  
  
d) Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar las normas técnicas necesarias para proteger el medio ambiente con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los convenios internacionales;  
  
e) Regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social: mantener el patrimonio natural de la Nación, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica, garantizar la integridad del patrimonio genético y la permanencia de los ecosistemas;  
  
f) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales; y,  
  
g) Garantizar el acceso de las personas naturales y jurídicas a la información previa a la toma de decisiones de la administración pública, relacionada con la protección del medio ambiente.  
  
Que, la Ley de Gestión Ambiental en su Artículo 13 dispone que: "Los Consejos Provinciales y los Municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política de la República y a la Ley de Gestión Ambiental, y respetarán las regulaciones nacionales sobre el patrimonio de áreas naturales protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica";  
  
Que, la Ley de Gestión Ambiental, en los Artículos del 19 al 24, establece el Sistema Único de Manejo Ambiental como un mecanismo de las Autoridades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, para la calificación y evaluación de los proyectos u obras que puedan generar afectaciones al ambiente;  
  
Que, el Gobierno Provincial del Guayas mediante ordenanza debatida en sesiones del 17 de abril y 8 de mayo del 2008, creó la Dirección de Medio Ambiente:  
  
Que, mediante Resolución No. 074. del 9 de marzo del 2010. el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales:  
  
Que, para administrar la Acreditación Ambiental el Gobierno Provincial del Guayas, contará con las Ordenanzas Ambientales Provinciales, las mismas que entrarán en vigencia en forma oportuna:  
  
Que, el H. Gobierno Provincial del Guayas, en su sesión Ordinaria celebrada el día 04 de mayo del 2010, resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, aprobar en primer debate el Proyecto de "Ordenanza que Regula la Aplicación el Subsistema de Impactos Ambientales dentro de la Jurisdicción de la Provincia del Guayas"; y,  
  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el párrafo final del Artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 29. Literal a) y **56** de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Provincial:  
  
**Expide:**La "ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS".

Art. 1.- **Alcance de la ordenanza.-** Mediante este instrumento se establecen y regulan las etapas, requisitos y procedimientos del Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental (ETA) por parte del Gobierno Provincial del Guayas, dentro de su jurisdicción, con sujeción a los elementos y requisitos definidos por la Ley de Gestión Ambiental, el Reglamento del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) previsto en el Título I, Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), y otras normas que tengan que ver con materia ambiental.

Art. 2.- **Ámbito de aplicación.-** Lo dispuesto en esta Ordenanza, es aplicable a los Proyectos o Actividades, Públicos. Privados o Mixtos. Nacionales o Extranjeros que se desarrollen o vayan a desarrollarse dentro de la jurisdicción de la Provincia del Guayas, a excepción de aquellos que se desarrollen en Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) que cuente con un Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales acreditados ante el Ministerio del Ambiente; y para los proyectos o actividades que los GAD. lleven a cargo tal como lo determina el literal h, del Artículo 12, del Libro VI, del TULSMA, siempre que tales proyectos o actividades no se encuentren total o parcialmente dentro del Patrimonio Nacional de Arcas Naturales, Patrimonio Forestal, Bosques y Vegetación Protectores del Estado, ni estén comprendidos en lo establecido en el Artículo 12 anteriormente citado literales a y c.  
  
Así mismo las Estaciones de Servicio (Gasolineras), Centro de distribución de gas licuado de petróleo, explotación de material pétreo de libre aprovechamiento como arcillas superficiales, rocas y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción, los cuales serán también competencia del Gobierno Provincial del Guayas.

Art. 3.- **Promotores.-** Para electos de aplicación de esta Ordenanza se entenderá como promotores a las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos o actividades en la Provincia del Guayas de acuerdo al Anexo 1, en el cual se incluye la lista Taxativa del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales de la Provincia del Guayas.

Art. 4.- **Principios.-** Los principios bajo los cuales se rige la acreditación del Gobierno Provincial del Guayas ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, serán los establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Convenios y Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, y la Legislación Ambiental aplicable a nuestra competencia.

Art. 5.- **Autoridad ambiental.-** Para el cumplimiento de la presente Ordenanza el Prefecto Provincial del Guayas podrá delegar las facultades establecidas en la presente Ordenanza a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, o a la Unidad Administrativa correspondiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de su Director, quien será el funcionario competente para llevar a cabo el cumplimiento de los procedimientos en esta ordenanza. Para el efecto, las demás dependencias de la institución prestarán a dicho departamento, su apoyo inmediato cuando así lo solicite.

**Título I  
DE LA CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL**

Art. 6.- **De la categorización ambiental.-** El Promotor que vaya a realizar un proyecto o actividad, dentro del territorio de la Provincia del Guayas, y que esté inmerso dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, en forma previa y como condición para llevarla a cabo o para que la misma siga en funcionamiento. deberá solicitar a la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, la categorización ambiental de su proyecto o actividad.  
  
Para solicitar la categorización ambiental, se debe presentar la documentación señalada en la Guía Técnica para la Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia del Guayas, la misma que será expedida por la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas en el término de 30 días luego de aprobada la presente Ordenanza.  
  
Para garantizar el ámbito de competencia del Gobierno Provincial del Guayas, los promotores tendrán que tramitar ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador, el respectivo Certilicado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto o actividad a someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. definiendo de esta manera con claridad si el trámite se debe realizar en esta Institución o en las dependencias de la referida Cartera de Estado.

Art. 7.- **Definición de la categoría ambiental.-** La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas. se encargará de categorizar el provecto y comunicar al promotor la clasificación a la que pertenece el proyecto o actividad.  
  
Para la categorización del proyecto se tomará inicialmente en consideración el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Patrimonio Forestal. Bosques y Vegetación Protectores del Estado entregado por el Ministerio del Ambiente. la Lista Taxativa del Anexo I de la presente ordenanza. la Solicitud, el Formulario para la Categorización Ambiental y otros documentos que se incluyan en la Guía Técnica para la Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia del Guayas.

Art. 8.- **Categorías ambientales.-  
  
Categoría I**Proyectos o actividades que causen alto impacto ambiental. que por sus características implica necesariamente la presentación de un EsIA detallado. para la obtención de la Licencia Ambiental.  
  
**Categoría II**Proyectos o actividades que no afecten de manera directa al ambiente y causen un moderado impacto ambiental, que por sus características implica la presentación de un EsIA. para la obtención de la Licencia Ambiental.  
  
**Categoría III**Proyectos o actividades de leve o nulo impacto ambiental que por sus características implica la presentación de una Ficha Ambiental, acompañada de la descripción detallada. de la construcción. instalación u operación del proyecto. descripción detallada del área de influencia. información a la comunidad, las autorizaciones ambientales a las que hubiese lugar y un Plan de Manejo Ambiental o Medidas Ambientales de características puntuales.

**Título II  
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES**

Art. 9.- **Responsabilidad de los estudios ambientales.-** (Reformado por el Art. Segundo de la Ordenanza s/n, R.O. 938-S, 22-IV-2013).- El promotor y/o el consultor que presenten Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex Post, Auditorías Ambientales, Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental a los que hace referencia este Título son responsables por la veracidad y exactitud de sus contenidos.  
  
Los Estudios Ambientales serán realizados por personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas y técnicamente especializados para prestar este servicio a costa del titular del proyecto o actividad, quienes para efecto de esta Ordenanza se denominan Consultores Ambientales.  
  
La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas no dará curso a los Estudios de Impacto Ambiental u otro tipo de Estudios Ambientales sometidos a su consideración, que no sean suscritos por el promotor del proyecto o actividad y por el profesional o representante de la persona jurídica que lo elaboró.  
  
De igual manera, los Estudios de Impacto Ambiental deberán contener como parte integrante de los mismos, el Inventario de Recursos Forestales.

Art. 10.- **De los consultores ambientales.-** Los consultores que realicen Estudios cíe Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex Post, Auditorías Ambientales, Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, deberán estar previamente calificados ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAL), cumpliendo con los lineamientos incluidos dentro del Acuerdo Ministerial No. 055. del 13 de abril del 2010, para lo cual la Autoridad Ambiental del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, solicitará conjuntamente con la presentación de los Términos de Referencia, el Certificado de calificación como Consultor Ambiental ante la referida Cartera de Estado, documento que lo habilita para ingresar esa documentación al Gobierno Provincial del Guayas, así como los restantes que se solicitaren.

Art. 11.- **De los laboratorios para el análisis de muestras de suelo, agua y aire.-** Los análisis físicos - químicos y biológicos para los Estudios Ambientales, el monitoreo y control de parámetros considerados en la presente Ordenanza deberán ser realizados por laboratorios previamente calificados por el Ministerio de Ambiente y acreditados bajo la Norma Internacional ISO/IEC 17025 ante el Ministerio de Industrias Comercio Integración y Pesca, a través del Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE), entidad oficial de Acreditación en el Ecuador, que forma parte de la Estructura del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, determinado en el Artículo 8 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad expedida el 22 de febrero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 26, de conformidad con las regulaciones que para electo se establezcan.

**Título III  
DE LA LICENCIA AMBIENTAL**

Art. 12.- **Definición y alcance de la licencia ambiental.-** La Licencia Ambiental es la autorización que otorga el Gobierno Provincial del Guayas a una persona natural o jurídica. pública, privada o mixta, nacional o extranjera, para la ejecución, operación, cierre y/o abandono de proyectos o actividades. En ella se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales negativos, que el proyecto o actividad pueda causar al ambiente.

Art. 13.- **Obligatoriedad de la licencia ambiental.-** Para aquellas actividades que vienen funcionando sin Licencia Ambiental, deberán someterse al proceso de licenciamiento ambiental, para el efecto, deberán solicitar. en un término de 90 días después de publicada esta ordenanza, la Categorización Ambiental determinada en el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales de la Provincia del Guayas, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con la legislación vigente.  
  
En el caso de proyectos o actividades, que cuenten con una Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE), deben presentar una copia notariada de la Licencia Ambiental y su respectivo Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental a la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, en un término de 90 días, después de publicada esta ordenanza, para efectos de establecer una base de promotores dentro de la provincia de Guayas.

Art. 14.- **Emisión de la licencia ambiental.-** En caso de notificación de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) o del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post sometidos a consideración, y canceladas las tasas por servicios administrativos de Gestión y Calidad Ambiental, el promotor del proyecto o actividad, solicitará al Gobierno Provincial del Guayas la emisión de la Licencia Ambiental, para lo cual la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua informará al Prefecto, sobre el cumplimiento de todos los requisitos previo a la emisión de la Licencia Ambiental y su respectivo considerando.  
  
El Prefecto Provincial del Guayas mediante Resolución, notificará y entregará al promotor el original de la Licencia Ambiental, la misma que rige desde la lecha de su suscripción.

Art. 15.- **Garantía de fiel cumplimiento y pólizas ambientales.-** (Reformado por el Art. Primero de la Ordenanza s/n, R.O. 938-S, 22-IV-2013).-El promotor del proyecto o actividad licenciada ambientalmente presentará una garantía bancaria a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por el monto total del valor establecido para las medidas de control y seguimiento establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.  
  
La garantía tendrá una vigencia de 12 meses, renovables automáticamente para períodos posteriores, y es de carácter incondicional. irrevocable y de cobro inmediato, a la sola presentación del documento que indique que el promotor o representante del proyecto o actividad licenciado ha incumplido con el compromiso de ejecutar el Plan de Manejo Ambiental.  
  
Las empresas estatales y las instituciones del estado están exoneradas de esta garantía, sin embargo son responsables pecuniariamente por daños al ambiente y a terceros, dando cumplimiento a lo que determina el Decreto Ejecutivo No. 817, de fecha 07 de enero del 2008.

Art. 16.- **Exoneración por emergencia.-** La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas podrá conceder una exoneración a la obligatoriedad de iniciar un proceso de licenciamiento ambiental cuando existan circunstancias de emergencia declarada por la Autoridad Competente bajo su responsabilidad civil, penal y pecuniaria, que hagan imprescindible la adopción de una acción o la ejecución del proyecto o actividad, para evitar un peligro inminente y sustancial a la vida a la salud, al ambiente o a la propiedad.  
  
La exención tendrá vigencia mientras duren los motivos que provocaron la emergencia, luego de lo cual se deberá iniciar el proceso de licenciamiento ambiental para la fase en la que se encuentre el proyecto o actividad.

Art. 17.- **Juzgamiento y competencia.-** El competente para conocer las contravenciones y establecer sanciones relativas al juzgamiento de las mismas. es el Comisario Ambiental Provincial, según ordenanza respectiva que se creará oportunamente.

**Título IV  
DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE PROYECTOS O ACTIVIDADES NUEVAS  
DE CATEGORÍA I Y II**

Art. 18.- **Términos de referencia (TDR?s).-** Luego de la Categorización Ambiental, para los proyectos o actividades, el promotor debe presentar los Términos de Referencia (TDR?s), bajo los lineamientos establecidos en la Guía Técnica para la Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia del Guayas.  
  
La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas previo informe favorable emitido aprobará los respectivos Términos de Referencia (TDR?s), que serán elaborados y presentados oportunamente por el consultor contratado o por el promotor responsable del proyecto o actividad.  
  
Una vez aprobados los Términos de Referencia (TDR?s), el promotor queda autorizado para elaborar el EsIA, en función a la Categorización Ambiental de su proyecto o actividad aprobado por la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas.

Art. 19.- **Obligatoriedad del EsIA.-** Aquellos proyectos o actividades Categorizados Ambientalmente como I y II, están en la obligación de presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), para la obtención de la Licencia Ambiental ante el Gobierno Provincial del Guayas en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr).

Art. 20.- **Estudio de impacto ambiental.-** El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), será presentado a la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua en forma previa a la ejecución de los Mecanismos de Participación Social, según lo reglamenta el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008, Acuerdos Ministeriales aplicables a este proceso y demás reformas pertinentes.

Art. 21.- **Evaluación.-** La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua será la encargada de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), sometido a consideración a esta institución, la misma que aprobará, observará o rechazará los mismos.

Art. 22.- **Pronunciamiento.-** La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua una vez realizada la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), adoptará una de las siguientes resoluciones:  
  
a) Observar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado, en el que constarán las observaciones hechas por la ciudadanía y por la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas, y se concederá un término de treinta 30 días, contados a partir de la fecha de la devolución del mencionado estudio, para la presentación del EsIA corregido.  
  
b) Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado. y considerarlo como definitivo o final.  
  
c) Negar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). por cuanto la actividad o proyecto propuesto generaría impactos ambientales significativos que llevarían a serios riesgos ambientales durante su ejecución.

Art. 23.- **Modificaciones al proyecto inicialmente aprobado.-** Cuando se vayan a realizar cambios en el proyecto o actividad licenciado y este posea un EsIA aprobado para tal efecto, y dichos cambios conlleve un impacto ambiental significativo o no por ampliaciones. remodelaciones o sustituciones, el promotor o representante del proyecto o actividad licenciado deberá informar inmediatamente este particular al Gobierno Provincial del Guayas. las mismas sean sometidas a un proceso de evaluación ambiental que determinará el requerimiento o no de un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y tramitación de una Licencia Ambiental. según lo determinado en la presente Ordenanza.

Art. 24.- **Seguimiento y monitoreo del plan de manejo ambiental.-** El seguimiento y monitoreo a la aplicación del Plan de Manejo Ambiental (PMA). que se apruebe junto con el Estudio de Impacto Ambiental, será realizado por la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, luego de entregada la licencia ambiental. I,os pasos a seguir se incluirán en la Guía Técnica para la Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia del Guayas.

Art. 25.- **Sanciones.-** Sin perjuicio de poder solicitar la aplicación de las sanciones señaladas en el Código Penal. en la Ley de Gestión Ambiental y otras que. en aplicación de las Ordenanzas Provinciales. sean pertinentes, las sanciones a imponerse, según la infracción, se aplicarán sobre la base del Salario Básico Unificado (SBU) vigente a la fecha de la sanción y serán las siguientes:  
  
a) El ejecutar un proyecto o actividad sin contar con la Categorización respectiva y un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado, siendo éste de carácter obligatorio, el mismo que será sancionado con la paralización y/o clausura, de ser el caso. además del cobro de una multa de 30 SBU al promotor del proyecto o actividad; el promotor deberá iniciar inmediatamente el proceso de evaluación de impacto ambiental, dentro del plazo que la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas lo determine. De no darse cumplimiento a esta disposición. se mantendrá la suspensión o clausura del proyecto o actividad:  
  
b) El aportar información incompleta. errónea o falsa con el fin de obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). se sancionará con el cobro de una multa de 50 SBU; en cuanto a lo falso, de ser pertinente se iniciara la acción penal. Además, se procederá a la anulación del trámite para la obtención de la aprobación; y, si es el caso, la revocatoria de la aprobación de la Licencia Ambiental emitido por el Gobierno Provincial del Guayas y se dispondrá la paralización y/o clausura, de ser el caso. hasta que el promotor obtenga la licencia ambiental:  
  
c) Por ocasionar contaminación ambiental comprobada durante las inspecciones que realice la Autoridad Ambiental ?Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua. se sancionará con el cobro de una multa que puede llegar a 100 SBU. y puede disponer la paralización y/o clausura del proyecto o actividad hasta que el promotor dé cumplimiento a las medidas del Plan de Manejo Ambiental y consiga una prórroga a través de la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas para su cumplimiento:  
  
d) El incumplimiento del plazo por parte de los promotores de los proyectos o actividades que no dispongan con una Licencia Ambiental, establecido en el Artículo 15 de la presente ordenanza. serán sancionados con 50 SBU;  
  
e) La no regularización del registro de la Licencia Ambiental, a través de la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas, establecido en el Artículo 15 de la presente ordenanza. serán sancionados con 50 SBU:  
  
f) Por presentación del Estudio de Impacto Ambiental fuera del plazo establecido en los TDR?s serán sancionados con 5 SRL:  
  
g) Por reincidencia en la demora de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, una vez concedido un nuevo plazo: serán sancionados con 20 SBU:  
  
h) El aportar información incompleta, errónea o falsa con el fin de obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán sancionados con 50 SBU. Además, se procederá a la anulación del trámite para la obtención de la aprobación y, si es el caso, la revocatoria de la aprobación de la Licencia Ambiental que se haya emitido y se dispondrá la suspensión o clausura de la actividad hasta que el representante legal obtenga el nuevo documento que le habilite su funcionamiento;  
  
i) El no dar facilidades para que el personal técnico de la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua realice las inspecciones ambientales pertinentes: serán sancionados con 20 SBU, en caso de reincidencia se procederá a la paralización o clausura del proyecto o actividad: y.  
  
j) La no renovación automática de la Garantía de Fiel Cumplimiento, Irrevocable y de cobro inmediato, será sancionada con 20 SI3U. en caso de reincidencia se procederá a la paralización o clausura del proyecto o actividad.  
  
Las sanciones impuestas no eximen al promotor del proyecto o actividad de pagar los daños causados a la salud de la población, a la infraestructura básica, a la calidad ambiental de los recursos naturales, a la remediación y restauración del ambiente que fuera afectado. Adicional a lo anterior, se ejecutarán las garantías y pólizas bancarias para la obtención de la Licencia Ambiental.

**Título V  
DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES EN OPERACIÓN DE CATEGORÍA I Y II**

Art. 26.- **Obligatoriedad del EsIA Ex Post.-** En concordancia con el Art. 6 de la presente ordenanza, el representante legal de la actividad en funcionamiento deberá solicitar su Categorización Ambiental ante la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas, de estar su actividad dentro de las Categoría I ó II, están en la obligación de presentar un Estudio de Impacto Ambiental Ex Post, para la obtención de la Licencia Ambiental ante el Gobierno Provincial del Guayas bajo los lineamientos que consta en la Guía Técnica para la Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia del Guayas.

Art. 27.- **Términos de referencia (TDR?s) DEL EsIA Ex Post.-** Luego de la Categorización Ambiental de la actividad, el promotor debe presentar los Términos de Referencia (TDR?s), bajo los lineamientos establecidos en la Guía Técnica para la Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia del Guayas.  
  
La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas previo informe favorable emitido aprobará los respectivos Términos de Referencia (TDR?s), que serán elaborados y presentados oportunamente por el consultor contratado o por el promotor responsable de la actividad.  
  
Una vez aprobados los Términos de Referencia (TDR?s), el promotor queda autorizado para elaborar el EsIA Ex Post, en función a la Categorización Ambiental de su actividad aprobado por la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas.

Art. 28.- **EsIA Ex Post.-** El Estudio de Impacto Ambiental Ex Post será presentado a la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua. El Estudio de Impacto Ambiental Ex Post no tiene que someterse al proceso de Participación Social tal como lo determina el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 106 del 30 de octubre del 2009. sin embargo se dará cumplimiento a la disposición final segunda del Decreto Ejecutivo 1040 y acuerdos vigentes sobre el tema.

Art. 29.- **Evaluación del EsIA Ex Post.-** La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua será la encargada de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post (EsIA Ex Post) sometidos a consideración a esta institución, la misma que aprobará, observará o rechazará los mismos.

Art. 30.- **Pronunciamiento respecto al EsIA Ex Post.-** La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua una vez realizada la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post (EsIA Ex Post). adoptará una de las siguientes resoluciones:  
  
a) Observar el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post presentado, en el que constarán las observaciones hechas por la ciudadanía y/o por la por la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas, y se concederá un término de treinta 30 días, contados a partir de la fecha de la devolución del mencionado estudio, para la presentación del EsIA Ex Post corregido:  
  
b) Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y el Plan de Manejo o Plan de Acción. Con la aprobación el promotor de la actividad debe solicitar la emisión de la Licencia Ambiental; y,  
  
c) Negar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post, si durante la verificación de campo y del contenido del EsIA Ex Post, resulte información contradictoria ó falsa, que lleven a la generación de impactos ambientales severos o si el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post no propone medidas ambientales que permitan la anulación o mitigación de los impactos ambientales significativos que se generan durante la actividad.

**Título VI  
DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES DE CATEGORÍA III**

Art. 31.- **Elaboración de fichas ambientales y planes de manejo ambiental.-** (Reformado por el Art. Tercero de la Ordenanza s/n, R.O. 938-S, 22-IV-2013).- Los Promotores de Proyectos o actividades de Categoría III, que necesiten Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, luego de ser aprobada y sometida al proceso de participación social, se expedirá el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental mediante Resolución de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.

**Título VII  
DE LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO**

Art. 32.- **Obligatoriedad.-** Aquellos proyectos o actividades Categorizados Ambientalmente como I y II se someterá al proceso de Auditoría Ambiental de cumplimiento (AAc) del Plan de Manejo Ambiental a partir del primer año de ser emitida su licencia ambiental, y en lo posterior, esta AAc se realizará cada dos años, dando cumplimiento al contenido en los Artículos 60 y 61 de acuerdo al Libro VI, del TULSMA.  
  
La Auditoría Ambiental cumplimiento (AAc) no podrá ser realizada por el Consultor Ambiental que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).  
  
La Auditoría de Cierre deberá presentarse previo a la culminación de sus actividades.  
  
Las Auditorías Ambientales de cumplimiento podrán tener aclaraciones más no alcances.

Art. 33.- **Excepciones.-** En el caso de presentarse denuncias ambientales por contaminación, debidamente sustentadas, por parte de personas naturales o jurídicas, generadas por proyectos o actividades, que cuenten con una Licencia Ambiental, la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua podrá disponer, en cualquier momento, las respectivas inspecciones ambientales del caso y con las mismas podrá levantar las respectivas observaciones y no conformidades que resulten de dichas inspecciones: esto en concordancia con el Art. 36 de la presente ordenanza.

Art. 34.- **Análisis de términos de referencia para auditorías ambientales de cumplimiento.-** Previa la realización de la Auditoría Ambiental de cumplimiento, el promotor del proyecto o actividad deberá presentar los Términos de Referencia (TDR?s) a la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas bajo los lineamientos establecidos en la Guía Técnica para la Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia del Guayas.  
  
La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas. previo informe favorable emitido aprobará los respectivos Términos de. Referencia (TDR?s), que serán elaborados y presentados oportunamente por el consultor contratado por el promotor responsable del proyecto o actividad.

Art. 35.- **Pronunciamiento respecto a la auditoría ambiental de cumplimiento.-** La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, en 30 días, se pronunciará sobre la Auditoría Ambiental de cumplimiento, adoptará una de las siguientes resoluciones:  
  
a) Observación del Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento presentado, en el que dispone al promotor del proyecto o actividad, se remita un informe corregido de la Auditoría Ambiental dentro de 30 días, por presentar inconsistencias en su contenido, y en el que se absuelvan las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas;  
  
b) Aceptación del Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento, Plan de Manejo o Plan de Acción, a cargo del promotor del proyecto o actividad; y,  
  
c) Negación de la aprobación del Plan de Acción de la Auditoría Ambiental de cumplimiento, si durante la verificación de campo resulte información contradictoria o falsa. o si en el contenido no se proponen medidas ambientales viables que permitan la anulación o mitigación de los impactos ambientales significativos.  
  
Una vez aceptado el informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento (AAc), el Gobierno Provincial del Guayas solicitará la cancelación de los rubros por concepto de aprobación del Plan de Acción, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0068 del 26 de abril del 2010, que reforma las tasas por servicios de gestión y calidad ambiental.

Art. 36.- **Seguimiento y control del plan de manejo ambiental aprobado.-** El seguimiento y monitoreo a la aplicación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) que se aprueba junto con la Auditoría Ambiental de cumplimiento (AAc), será realizado por la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas a través de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua. Los pasos a seguir están incluidos en la Guía Técnica para la Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia del Guayas.

**Título VIII  
DE LAS TASAS**

Art. 37.- **De la tasa para los servicios gestión y calidad ambiental.-** El cobro por concepto de tasas por servicios de gestión y calidad ambiental serán establecidas de acuerdo a los valores indicados en la Ordenanza que será expedida para el efecto por el Gobierno Provincial del Guayas.

Art. 38.- **Pasos para el licenciamiento ambiental.-**1.- Para Categoría I.- Pasos para la tramitación de la Licencia Ambiental se muestran dentro del Flujograma del Anexo 2.  
  
2.- Para Categoría II.- Pasos para la tramitación de la Licencia Ambiental se muestran dentro del Flujograma del Anexo 3.  
  
3.- Para Categoría III.- Pasos para la tramitación del Certificado de Viabilidad Ambiental se muestran dentro del Flujograma del Anexo 4.  
  
4.- Para Auditorías Ambientales de Cumplimiento.- Pasos para la renovación de la licencia ambiental se muestran dentro del Flujograma del Anexo 5.

Art. 39.- **Del costo total del proyecto.-** Para determinar el costo total del proyecto o actividad el promotor, deberá presentar copia notariada del Costo del Proyecto declarado en el Municipio en el cual se circunscribe la misma, o una declaración juramentada del costo declarado en el Servicio de Rentas Internas (SRI), o un certificado entregado por la entidad financiera del proyecto o actividad.

Art. 40.- **De la garantía bancaria y póliza de responsabilidad civil o cobertura de riesgo ambiental.-** La Garantía Bancaria para el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, debe ser tramitada en una institución financiera para asegurar la ejecución de las Medidas Ambientales contempladas en el EsIA, esta garantía bancaria deberá ser renovada anualmente para garantizar el cumplimiento de los planes de acción propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas.

Art. 41.- **Tasas de inscripción de estudios de impacto ambiental, fichas ambientales y licencias ambientales.-** El promotor debe realizar el pago del 2% (por ciento) del costo del Estudio de \Impacto Ambiental por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del EsIA emitido por el Gobierno Provincial del Guayas en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del MAE, así determinado en el Artículo I del Acuerdo Ministerial No. 122, del 28 de enero del 2005.  
  
Así mismo el promotor debe realizar el pago del 0.2 %o (por mil) del monto del proyecto o actividad por concepto de inscripción aquellas Licencias Ambientales otorgadas por el Gobierno Provincial del Guayas en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del MAE. así determinado en el Artículo 2. del Acuerdo Ministerial No. 122, del 28 de enero del 2005.

**Título IX  
DE LOS INCENTIVOS**

Art. 42.- **Descuentos por cumplimiento.-** El Gobierno Provincial de Guayas podrá conceder incentivos al promotor, cuando este demuestre cumplimiento de las normas técnicas ambientales vigentes, en un período mayor a tres años consecutivos luego de otorgada la Licencia Ambiental y presentadas en las respectivas Auditorías Ambientales de Cumplimiento, un descuento de hasta el 50% sobre los costos establecidos en la ordenanza que regula el cobro de tasas por servicios de gestión y calidad ambiental.

Art. 43.- **De los medios públicos.-** El acatamiento o inobservancia de las disposiciones de esta Ordenanza será estimulado u observado, por la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas, a través de un diario de circulación masiva de la localidad para conocimiento público o a través de la página de Internet Institucional del Gobierno Provincial del Guayas.  
  
La Autoridad Ambiental Provincial del Guayas, en coordinación con la Dependencia de Relaciones Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, podrá determinar los incentivos no económicos a través de los medios de comunicación de la localidad, que se estimare convenientes y oportunos.

Art. 44.- **Del galardón a los mejores.-** El Gobierno Provincial del Guayas podrá organizar reconocimientos públicos a los promotores que se hayan destacado en el cumplimiento de lo dispuesto en sus procesos de gestión ambiental, en la presente ordenanza y en la normativa ambiental vigente en el país. La entrega de los galardones, se realizará durante la ceremonia solemne de las Fiestas de Provincialización de Guayas.  
  
Los incentivos tratados dentro del presente Título, serán regulados mediante el respectivo Reglamento, que será expedido para efecto de viabilizar los mismos.

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

El glosario de definiciones para la aplicación de esta, Ordenanza, es el que se detalla a continuación:  
  
**Auditoría ambiental (AA).-** Proceso técnico de carácter fiscalizador, posterior, realizado generalmente por un tercero independiente y en función de los respectivos términos de referencia, en los cuales se determina el tipo de auditoría (de cumplimiento y/o de gestión ambiental), el alcance y el marco documental que sirve de referencia para dicha auditoría.  
  
**Autoridad ambiental nacional (AAN).-** El Ministerio del Ambiente.  
  
**Autoridad ambiental de aplicación (AAA).-** Los Ministerios o Carteras de Estado, los órganos u organismos de la Función Ejecutiva, a los que por ley o acto normativo se le hubiere transferido o delegado una competencia en materia ambiental en determinado sector de la actividad nacional o sobre determinado recurso natural: así como todo órgano u organismo del régimen seccional autónomo al que se le hubiere transferido o delegado una o varias competencias en materia de gestión ambiental local o regional.  
  
**Autoridad ambiental de aplicación responsable (AAAr),** Institución cuyo sistema de evaluación de impactos ambientales ha sido acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental y que por lo tanto lidera y coordina el proceso de evaluación de impactos ambientales. su aprobación y licenciamiento ambiental dentro del ámbito de sus competencias (En adelante Autoridad Ambiental Provincial del Guayas).  
  
**Autoridad ambiental de aplicación cooperante (AAAc).-** Institución que, sin necesidad de ser acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, participa en el proceso de evaluación de impactos ambientales, emitiendo a la AAAr su informe o pronunciamiento dentro del ámbito de sus competencias.  
  
**Categorización Ambiental.-** Es el proceso inicial mediante el cual con la presentación de información básica del proyecto, o actividad, así como característica del entorno natural y social, se determina si la misma debe o no someterse a un proceso de Licenciamiento Ambiental, y si el proyecto o actividad tiene un potencial de impacto bajo, medio o alto.  
  
**Certificado de Intersección.-** Documento legal emitido por el Ministerio del Ambiente del Ecuador con la finalidad de determinar si la actividad debe o no ser licenciada ambientalmente por este o por las autoridades ambientales de aplicación responsable.  
  
**Control Ambiental.-** Es la vigilancia, inspección y aplicación de medidas para mantener o recuperar características ambientales apropiadas para la conservación y mejoramiento de los seres naturales y sociales.  
  
**Contravenciones ambientales.-** Es una infracción a las normas, de menor gravedad que los delitos, y cuyo conocimiento y sanción es de competencia exclusiva de los tribunales.  
  
**Delitos ambientales.-** El delito. en sentido estricto. es definido como una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible.  
  
**Desarrollo sustentable.-** Es el mejoramiento de la calidad de la vida humana dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas; implican la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.  
  
**Estudio de Impacto Ambiental.-** Son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.  
  
**Estudio de Impacto Ambiental Ex Post.-** Son estudios similares a los EsIA, pero aplicables a las Proyectos o Actividades, que están en funcionamiento u operación. que tienen por objetivo la identificación y determinación de los efectos beneficiosos o nocivos que una actividad está provocando sobre los componentes socio - ambientales, los mismos que se determinan mediante un diagnóstico ambiental.  
  
Evalúa el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, manifestando conformidades y no conformidades mayores y menores con respecto a dicha normativa, para las cuales se elabora un Plan de Acción.  
  
**Evaluación de Impactos Ambientales.-** Es el procedimiento administrativo de carácter técnico que tiene por objeto determinar obligatoriamente y en forma previa, la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad pública o privada. Tiene dos fases; el estudio de impacto ambiental y la declaratoria de impacto ambiental. Su aplicación abarca desde la fase de prefactibilidad hasta la de abandono o desmantelamiento del proyecto. obra o actividad pasando por las fases intermedias.  
  
**Ficha Ambiental.-** Instrumento de análisis a nivel macro y de carácter preliminar, que permite identificar en forma general los posibles impactos ambientales y sus consecuencias, que podrían ser ocasionadas por la ejecución del proyecto, obra o actividad industrial, agrícola, comercial. de servicio u otra. Permite, además enfocar los estudios y análisis ambientales posteriores, hacia los aspectos de mayor relevancia. Mediante este instrumento se justifica que la actividad en análisis no es sujeta a la evaluación de impactos ambientales.  
  
**Gobierno Provincial del Guayas.-** Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con jurisdicción en la Provincia del Guayas.  
  
**Impacto Ambiental.-** Es la alteración positiva o negativa del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en una área determinada.  
  
**Licencia Ambiental.-** Es la autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. En ella se establecen los requisitos. obligaciones y condiciones que el beneficiario debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente.  
  
**Promotor.-** Son las personas naturales o jurídicas. públicas, privadas y mixtas. nacionales o extranjeras que desarrollen actividades o proyectos en la Provincia del Guayas de acuerdo al Anexo 1, en el cual se incluye la Lista Taxativa del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales de la Provincia del Guayas.  
  
Debe entenderse también que los promotores y ejecutores de actividades y proyectos que tienen responsabilidad sobre el mismo a través de vinculaciones contractuales, concesiones, autorizaciones o licencias especificas. o similares. Para el caso de la obra pública que se ejecuta con fondos públicos, el promotor será la institución del sector público que emprende dicha actividad.  
  
**Plan de Manejo Ambiental.-** Documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren para prevenir, mitigar. controlar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales negativos, o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo de una acción propuesta. Por lo general, el plan de manejo ambiental consiste de varios sub-planes, dependiendo de las características de la actividad o proyecto propuesto.  
  
**Riesgo Ambiental.-** Peligro potencial que afecta al medio ambiente, los ecosistemas, la población y/o sus bienes. derivado de la probabilidad de ocurrencia y severidad del daño causado por accidentes o eventos extraordinarios asociados con la implementación y ejecución de 111111 actividad o proyecto propuesto.  
  
**Términos de Referencia (TDR?s).-** Documento que contiene los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Cumplimiento, son de carácter obligatorio y su aprobación es, previa a la entrega de referidos estudios ambientales.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Primera.- **Comisaría ambiental.-** Hasta que la Ordenanza que Establece la Comisaría Ambiental entre en vigencia, los competentes para conocer las contravenciones y establecer sanciones relativas al juzgamiento de las mismas, es el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas. con el aporte del Departamento de Asesoría Jurídica.

**Segunda.-** Hasta que se emita oficialmente la Guía Técnica para la Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia del Guayas, las categorizaciones ambientales y pasos siguientes a cumplir por parte del Promotor. se realizarán en función de lo establecido en el Subsistema de Evaluaciones de Impactos Ambientales de la Provincia del Guayas.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- **Contenido de las publicaciones.-** Toda publicación que deba efectuar el promotor de un proyecto o actividad relacionada con el respetivo Licenciamiento Ambiental otorgado por el Gobierno Provincial del Guayas, deberá hacerlo en los formatos propuestos y bajo las especificaciones que determine la Autoridad Ambiental Provincial del Guayas.

Segunda.- **Información falsa.-** El Gobierno Provincial del Guayas podrá presentar acciones legales en contra de los representantes o promotores del proyecto o actividad si por una inspección, diagnóstico, auditoría ambiental o por cualquier otro medio, se comprobare que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). Estudio de Impacto Ambiental Ex Post (EsIA Ex Post), Auditoría Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y otro tipo de Estudios Ambientales sometidos a su consideración contienen información falsa u omisiones de hecho relevante en base de las cuales esta institución otorgó, aprobó y/o emitió el respetivo Licenciamiento Ambiental.  
  
En el caso de los consultores que elaboraron dichos informes, será revocada su calificación ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo Ministerial No. 055, de fecha 13 de abril del 2010.

Tercera.- **Daños y perjuicios por incidentes o accidentes.-** El promotor de un proyecto o actividad relacionada con el respetivo Licenciamiento Ambiental. será responsable por el pago de daños y perjuicios a terceros atribuibles en incidentes o accidentes de contaminación ambiental. además de las sanciones de Ley, adicional a lo anterior se ejecutaran. las garantías con las cuales se realizó el proceso de licenciamiento ambiental, la misma que no será utilizada como prueba de descargo en contra del Gobierno Provincial del Guayas.

Cuarta.- **Sanciones por incidentes o accidentes.-** Cuando durante la realización de un proyecto o actividad, se presenten incidentes o accidentes ambientales por inobservancia u omisión de procedimientos y normas establecidas para tal efecto, en el manejo. transporte. almacenamiento y disposición final de materias primas, subproductos industriales, y las que consten en las leyes y normas pertinentes, se obligará al representante o promotor del proyecto o actividad a la recuperación total del área afectada por el accidente ambiental, y la suspensión de la Licencia Ambiental, hasta que el Gobierno Provincial del Guayas considere superado el caso.

Quinta.- **Reincidencia.-** La reincidencia de cualquiera de las infracciones contempladas en la presente Ordenanza, y que se haya aplicado una multa, será sancionada con el doble de la multa impuesta originalmente y con la revocatoria de la Licencia Ambiental. de ser el caso, la misma que será notificada a la Comisaría Ambiental Provincial, para que proceda a la clausura del proyecto o actividad.

Sexta.- **Procedimiento para reapertura.-** A fin de que se pueda proceder a la rehabilitación y reapertura de un establecimiento que ha sido sancionado con la clausura y la revocatoria de la Licencia Ambiental. el regulado deberá dirigir una solicitud al Gobierno Provincial del Guayas, a fin de que se efectúe una verificación de las condiciones y procedimientos de control se hayan implementado. y subsanado la razón de la clausura; el informe favorable al respecto, será notificado al Comisario Ambiental Provincial, para que éste proceda a levantar vía providencia, la sanción impuesta objeto de la clausura.

Séptima.- **Destino de multas.-** Todo lo que se recaude por concepto de multas, tasas. derechos, y costos ambientales, buscarán las inversiones para la conservación y recuperación ambiental, prevención y control de la contaminación de recursos naturales, así como los gastos de planificación, estudios ambientales. administración, operación y mantenimiento, la depreciación de la infraestructura, costos de los capitales propios, y ajenos invertidos en los servicios de regulación interna, monitoreo y control. Todo bajo condiciones normales de eficiencia, valores que ingresarán en una subcuenta creada para el efecto en el termino de 15 días, luego de aprobada la presente ordenanza".

**Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su aprobación. sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.  
  
Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial del Guayas, a los veinte y tres días del mes de julio del dos mil diez.

**Anexo I**

**Lista Taxativa**  
Lista taxativa que determina las actividades y/o proyectos sujetos a un proceso de evaluación de impacto ambiental, elaborado en base al Código Industrial Internacional Unificado (CIIU. Revisión 3). de conformidad al decreto ejecutivo 1531 publicado en el Registro Oficial No. 18 del 25 de Septiembre de 1968. donde menciona que esta lista ha sido adoptada por las Naciones Unidas: por lo tanto es adoptada en Ecuador. La ONU recomienda trabajar siempre con la lista actualizada.  
  
La presente lista taxativa incluye actividades consideradas importantes para la Provincia del Guayas en cuanto a su potencial Impacto Ambiental, sin embargo aquellas actividades que no están descritas en la presente lista, también serán sujetos de control por lo que deberán presentar la documentación correspondiente y cumplir con el trámite administrativo previsto en la ley (Capítulo III y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria).  
  
**Código de Identificación**  
**N.C.P.** No codificado previamente.  
  
\* ***No codificado en el CIIU3.***  
  
\*\* A determinarse de conformidad a la actividad.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CLASE CIIU3** | DESCRIPCIONES | CATEGORÍA |  |  |
|  |  | I | II | III |
|  | AGRICULTURA, AVICULTURA Y GANADERÍA |  |  |  |
| **0112** | **Siembra y producción agrícola a campo abierto de cultivos de exportación.** | X |  |  |
| **0111** | **Cultivo de Caña de Azúcar.** | X |  |  |
| **0112** | **Construcción y operación de establecimientos de acopio, plantas de manipulación, almacenamiento y empaque de alimentos no procesados de origen vegetal, sus productos y subproductos.** | X |  |  |
| **\*** | **Proyectos de aspersión aéreas de sustancias químicas, para el control de plagas y enfermedades.** | X |  |  |
| **0122** | **Construcción y operación de Granjas Avícolas para producción de carne (reproducción, incubación, crecimiento, postura y engorde) y/o producción de huevos de mesa.** | X |  |  |
| **0121-0122** | **Construcción y operación de Granjas de cría, reproducción y engorde de ganado vacuno y/o porcino.** | X |  |  |
| **0122** | **Construcción y operación de locales de cría de animales domésticos o no, con fines comerciales.** |  | X |  |
| **0140** | **Diseño, construcción, operación y manejo de sistemas de riego con fines agrícolas.** |  | X |  |
| **0140** | **Diseño, construcción y operación de actividades de planificación, diseño, cuidado, instalación y conservación de prados y jardines y actividades fitosanitarias para el cuidado de árboles y arbustos ornamentales.** |  | X |  |
|  | PESCA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA |  |  |  |
| **0500** | **Diseño, construcción, operación, distribución de criaderos de crustáceos, peces, moluscos y algas.** | X |  |  |
|  | EXPLOTACIÓN DE MINAS Y **CANTERAS** |  |  |  |
| 0111 | **Diseño y operación de proyectos de extracción pública y privada a cielo abierto y subterráneo de piedra, arena, grava y arcilla.** | X |  |  |
| **1422** | **Diseño construcción y operación de extracción de sal.** | X |  |  |
| **1429** | **Diseño, construcción y operación de campamentos, adecuación de accesos, operación de plantas trituradoras de asfalto, de concreto y de maquinaria complementaria.** | X |  |  |
| **1429** | **Diseño, construcción de campamentos, y operación de canteras, minas y otros minerales no metálicos.** | X |  |  |
|  | PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS |  |  |  |
| 1511 | **Diseño, construcción, operación, distribución, y comercialización de empresas relacionadas con la Preparación, Procesamiento y Conservación de carnes (vaca, cerdo, oveja, cabra, aves de corral, conejo, y otros animales permitidos).** | X |  |  |
| **1511** | **Diseño, construcción, operación, distribución, y comercialización de empresas relacionadas con la transformación y/o mataderos de ganado vacuno, y porcinos(camales).** | X |  |  |
| **1511** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas que elaboran embutidos en sus distintas variedades y presentaciones.** | X |  |  |
| **1511** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas a la producción de cueros y pieles sin curtir.** | X |  |  |
| **1512** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración, procesamiento y conservación de pescado y productos de pescado** | X |  |  |
| **1512** | **Diseño, construcción, operación distribución y comercialización de empresas relacionadas con la producción de harina de pescado para alimento de animales (balanceado).** | X |  |  |
| **1512** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la preparación de conservas de crustáceos, moluscos, peces y algas.** | X |  |  |
| **1513** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la preparación de conservas de frutas, legumbres, hortalizas, raíces y tubérculos mediante deshidratación, congelación, cocción, inmersión en aceite, vinagre o salmuera, salsas y sopas.** | X |  |  |
| **1513** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la producción de compotas, mermeladas, jaleas, puré de frutas, zumos, concentrados, néctares de frutas y hortalizas.** | X |  |  |
| **1520** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la pasteurización, homogeneización y/o maternización de la leche y envasado en cualquier tipo de envase.** | X |  |  |
| **1520** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de productos lácteos y sus derivados.** | X |  |  |
| **1520** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la producción de helados y otros productos comestibles similares.** | X |  |  |
| **1531** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la producción de arroz: descascarillado, pulido, blanqueado, semiblanqueado, elaborado o no, etc.** |  | X |  |
| **1531 1532** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la producción de harinas, almidones, sémolas, gránulos y hojuelas de cereales de: trigo, centeno, avena, maíz y otros cereales.** |  | X |  |
| **1533** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la producción de piensos compuestos de varios ingredientes tratados especialmente como alimento para perros, gatos, aves u otros animales domésticos.** | X |  |  |
| **1533** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de piensos preparados principalmente para animales de granja (aves, ganado vacuno, etc.). incluso mezclas preliminares o piensos concentrados (balanceados).** | X |  |  |
| **1531 1541** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de productos de panadería y pastelería.** |  | X |  |
| **1542** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la fabricación y refinamiento de :azúcares, panela y producción de melazas.** | X |  |  |
| **1543** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con el procesamiento de cacao y sus derivados, incluido chocolatería.** | X |  |  |
| **1543** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de productos de confitería, (se excluye la fabricación de compotas y jaleas).** | X |  |  |
| **1544** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de pastas y productos farináceos cocidos o no.** |  | X |  |
| **1549** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de extractos, esencias o concentrados de té y otras hierbas aromáticas.** |  | X |  |
| **1549** | **Diseño, construcción, operación, distribución v comercialización de empresas relacionadas, con la elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.** | \*\* | \*\* | \*\* |
| **1549** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades de tostado, molienda, descafeinado y envase de café.** |  | X |  |
| **1549** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con elaboración de extractos, esencias de concentrados de café, y preparados a base de café: (Ej. café soluble).** |  | X |  |
| **1549** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de concentrados para bebidas gaseosas.** | X |  |  |
| **1549** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de especias, salsas y condimentos, incluso mostaza y harina de mostaza.** | X |  |  |
| **1549** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de sal refinada.** |  | X |  |
| **1549** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de gelatinas, polvos solubles para hacer flanes, budines, helados, refrescos, etc.** | X |  |  |
| **1549** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de vinagre, levadura productos de hornear.** | X |  |  |
| **1549** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con el refinamiento de sal comestible.** | X |  |  |
|  | ELABORACIÓN DE BEBIDAS |  |  |  |
| 1551 | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.** | X |  |  |
| **1551** | **Diseño, construcción, elaboración distribución y comercialización de bebidas alcohólicas destiladas: whisky, coñac, ginebra, ron, aguardientes u otras bebidas alcohólicas que contienen alcohol etílico destilado.** | X |  |  |
| **1552 1553** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la elaboración(manufactura) de bebidas fermentadas como producción de cerveza, vinos y otros.** | X |  |  |
| **1554** | **Diseño, construcción, operación distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales, naturales(bebidas aderezadas con jugos de frutas, jarabes) y otras sustancias.** | X |  |  |
| **1554** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de bebidas refrescantes (gaseosas).** | X |  |  |
|  | PRODUCTO DE TABACO |  |  |  |
| 1600 | **Diseño, construcción, y operación de empresas transformadoras de tabaco, secado, limpieza, clasificación e incluso transformación (Tabacaleras).** | X |  |  |
|  | TEXTILERAS |  |  |  |
| 1711 | **Diseño, construcción, operación distribución y comercialización de empresas dedicadas a la preparación e hilaturas de fibras textiles (en toda su variedad): tales como devanado, lavado, desengrase, carbonización y teñido, otras operaciones de preparación incluso cardado y peinado de fibras. Fabricación de hilados e hilos para tejedura y costura.** | X |  |  |
| **1711** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de tejidos a partir de las diferentes clases de hilos existentes, estampados o no, teñidos o no.** | X |  |  |
| **1712** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con el acabado de productos textiles, mediante procesos como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento y estampado.** | X |  |  |
| **1721** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.** |  | X |  |
| **1723** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de cordelería (cuerdas, cordeles, redes y bramantes, revestidos o no con caucho o plástico).** |  | X |  |
| **1810** | **Diseño, construcción, y operación de empresas relacionadas con la fabricación de prendas de vestir, accesorios de vestir con materiales de todo tipo, incluyendo ropa a la medida.** |  |  | X |
|  | CALZADO |  |  |  |
| 1920 | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de calzado de cuero, caucho, plástico, materiales textiles, madera y otros materiales.** | X |  |  |
|  | INDUSTRIA MADERERA |  |  |  |
| 1920 | **Diseño, construcción y operación de Talleres de cepilladoras de madera, incluyendo productos sin ensamblar, tabletas para ensambladura de pisos de madera.** | X |  |  |
| **2010** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con el aserrado de madera en bruto, troncos y trozas. Tableado y descortezado y desmenuzado de troncos. También se incluye la impregnación y el tratamiento químico de la madera con preservantes y otras sustancias.** | X |  |  |
| **2022** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones, con fines estructurales (vigas, maderaje, andamios y otros productos).** |  | X |  |
| **2023** | **Diseño, construcción y operación de empresas transformadoras de madera (carpintería, ebanisterías, otras conexas).** |  | X |  |
| **2023 2029** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de todo tipo de artículos de madera para la industria y para el hogar.** |  | X |  |
| **2029** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.** |  | X |  |
|  | INDUSTRIA DEL PAPEL |  |  |  |
| 2101 | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de pasta de madera, pasta de papel, papel y cartón, por procesos mecánicos, químicos (soluble y no soluble, blanqueada, semiblanqueada y sin blanquear) y semiquímicos.** | X |  |  |
| **2101 2102** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de papel, cartón en todas sus variedades y clases en rollos y hojas.** | X |  |  |
| **2101** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de papel reciclado a base de pasta de desechos de papel.** | X |  |  |
| **2101** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de papel periódico y de otros papeles para imprimir y escribir, papeles para producción de toallas, servilletas, pañuelos, etc., papeles para envolver y acolchar y fabricar cigarrillos, papeles de pergamino vegetal, papeles impermeables a la grasa, papeles de calcar y otros papeles satinados, transparentes y translúcidos.** | X |  |  |
| **2102** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de otros artículos de papel y cartón ondulado como envases, cajones, cajas, estuches, armados o plegados, sacos y bolsas.** | X |  |  |
|  | INDUSTRIAS GRÁFICAS |  |  |  |
| 2221 | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de impresión (litografías, serigrafías y otras conexas).** | X |  |  |
| **2221** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la impresión de periódicos, revistas, libros en general, partituras, mapas, atlas, carteles, folletos, cajas, naipes y otros artículos para editoriales.** | X |  |  |
|  | PRODUCTOS QUÍMICOS |  |  |  |
| \* | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de toda empresa relacionada con el procesamiento y/o manejo de productos químicos que sean usados como materia prima para la elaboración de productos finales o de uso directo en las diversas actividades de las industrias.** | X |  |  |
| **2411** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la producción de, gases industriales, gases medicinales, y sustancias químicas básicas.** | X |  |  |
| **2412** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades de fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos.** | X |  |  |
| **2412** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con producción de abonos orgánicos.** | X |  |  |
| **2413** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con la fabricación de plásticos en forma primarias y de caucho sintético.** | X |  |  |
| **2421** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades producción, reenvasado y almacenamiento de insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes de uso agropecuario, e incluso de uso doméstico.** | X |  |  |
| **2422** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades de fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.** | X |  |  |
| **2423** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos, para consumo humano.** | X |  |  |
| **2423** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la elaboración de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos, para uso veterinario.** | X |  |  |
| **2423** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas encargadas de la elaboración de productos agrícolas y veterinarios.** | X |  |  |
| **2424** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la fabricación de jabones, detergentes y preparados para limpieza, velas aromáticas, perfumes, cosméticos y otros preparados.** | X |  |  |
| **2424** | **Diseño, construcción, operación , distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades de fabricación de preparados de: peluquería, cosmetología, maquillaje, higiene bucal, o dental, higiene personal, perfumes, etc.** | X |  |  |
| **2424** | **Diseño construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con la fabricación de ceras, betunes y cremas para calzado, pisos, muebles, metales, etc., pastas y polvos abrasivos y productos similares.** | X |  |  |
| **2424** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades de fabricación de preparados para perfumar y desodorizar ambientes.** | X |  |  |
| **2429** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades de fabricación de explosivos, municiones, fósforos y juegos pirotécnicos.** | X |  |  |
| **2429** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades de fabricación de otros productos químicos para uso industrial y doméstico.** | X |  |  |
| **2429** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades de fabricación„de colas de origen animal y otros adhesivos preparados, incluso los elaborados a base de caucho y plástico.** | X |  |  |
| **2429** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades de fabricación de polvos y pastas para soldadura blanda, dura y autógena, sustancias para el decapado de metales.** | X |  |  |
|  | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS |  |  |  |
| 2511 | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de cubiertas y cámaras de caucho, reencauchado y renovación de cubiertas de caucho.** | X |  |  |
| **2519** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de otros productos de caucho, acabados y semiacabados, productos de caucho endurecido, vulcanizado y sin vulcanizar: productos constituidos en todo o en parte por caucho natural o sintético o por gomas parecidas al caucho.** | X |  |  |
| **2520** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de productos y artículos de plástico, para uso industrial, Construcción, doméstico, oficina, material escolar.** | X |  |  |
| **2610** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de vidrio y productos de vidrio (incluye fabricación de vidrio en todas sus formas y de artículos de vidrio) para uso doméstico, oficina, construcción, óptica, etc.** | X |  |  |
| **2692** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades fabricación de cerámica para aislamiento térmico como ladrillos, bloques, losetas y otros artículos de cerámica refractaria para la construcción, cementos refractarios, etc.** | X |  |  |
| **2692** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de materiales de cerámica para la construcción, como ladrillos, bloques para pisos, tejas, sombretes para chimenea, tubos y accesorios para tuberías de cerámica, losetas, etc., y productos similares de cerámica, esmaltados o no.** | X |  |  |
| **2694** | **Diseño, construcción, operación, distribución y comercialización de empresas relacionadas con actividades de fabricación de cemento, cal, yeso, yeso calcinado y/o con sulfato de calcio.** | X |  |  |
| **2695** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas láminas, tableros, tubos y postes.** | X |  |  |
| **2695** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de otros artículos de hormigón, cemento y yeso como por ejemplo estatuas, muebles, bajorrelieves y altorrelieves, jarrones, macetas, etc.** | X |  |  |
| **2696** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de corte, tallado y acabado de la piedra y mármol.** | X |  |  |
| **2699** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.** | \*\* | \*\* | \*\* |
|  | PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL |  |  |  |
| **2710** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades básicas de hierro y acero.** |  | X |  |
| **2731 2720** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fundición, refinación y aleaciones de hierro, cobre, níquel, aluminio, zinc, acero y plomo.** | X |  |  |
| **2811** | **Diseño, construcción y operación de empresas con actividades de fabricación de carpintería metálica: balcones, escaleras, incluso de incendio, persianas, postigos, rejas, puertas (incluso enrollables), ventanas y sus marcos de hierro, acero o aluminio.** |  | X |  |
| **2811** | **Diseño, construcción y operación de empresas con actividades de fabricación de otras estructuras y sus partes de metal: planchas, varillas, perfiles, tubos, ángulos, etc.** |  | X |  |
| **2812** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de radiadores y de recipientes de metal para gas comprimido y gas licuado.** | X |  |  |
| **2891** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de forja de hierro y acero, prensado, estampado, y laminado de productos de metal.** | X |  |  |
| **2892** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de tratamiento y revestimiento de metales (enchapado, pulimento, grabadura y soldadura, etc.).** | X |  |  |
| **2893** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de artículos de metal de uso doméstico (Cuchillos, utensilios, etc.); herramientas de mano, cerraduras y artículos de ferretería en general.** |  | X |  |
| **2911** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de maquinaria de uso general: motores, turbinas, compresores, bombas, etc.** |  | X |  |
| **2912** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de maquinaria de uso especial: agropecuaria y forestal.** |  | X |  |
| **2930** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de moldes de fundición de metales.** |  | X |  |
| **2930** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de Fabricación de cocinas, refrigeradores, lavadoras y otros artículos eléctricos o no de uso doméstico.** |  | X |  |
| **3140** | **Diseño, construcción, operación de Instalaciones de fabricación de baterías, acumuladores y pilas.** | X |  |  |
| **2899** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de otros productos de metal n.c.p.** | \*\* | \*\* | \*\* |
|  | PRODUCTOS ELABORADOS DE DIFERENTES MATERIALES | | |  |
| 3610 | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de muebles de cualquier material.** |  | X |  |
| **3693** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de artículos deportivos.** |  | X |  |
| **3694** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de juegos y juguetes de todo tipo y material.** |  | X |  |
| **3699** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de velas y fósforos.** | X |  |  |
| **3699** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de artículos de oficina, útiles escolares, artículos de bazar, uso personal y limpieza.** |  | X |  |
| **3699** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de fabricación de artículos elaborados de diferente material N.C.P.** | \*\* | \*\* | \*\* |
|  | RECICLAJE |  |  |  |
| 3720 | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de reciclado de desechos metálicos y no metálicos.** | X |  |  |
| **3720** | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con actividades de reciclado de fibras textiles, cartón, vidrio y papel.** | X |  |  |
|  | TALLERES DE MANTENIMIENTO Y **REPARACIÓN** |  |  |  |
| 5020 | **Diseño, construcción y operación de talleres de mantenimiento y reparación de toda clase de automotor.** |  | X |  |
|  | FOTOGRAFÍA |  |  |  |
| **7494** | **Diseño, construcción y operación de laboratorios para el procesamiento de películas, revelado, impresión y ampliación de fotografías o filmes de fotógrafos aficionados o profesionales.** | X |  |  |
|  | CÁRCELES |  |  |  |
| 7523 | **Diseño, construcción y operación de cárceles, Administración de prisiones y prestación de servicios correccionales: encarcelamiento y rehabilitación en cárceles.** | X |  |  |
|  | RECREACIÓN Y **ALOJAMIENTO** |  |  |  |
| 9219 5520 | **Diseño, construcción y operación de actividades de restaurantes, sala de bailes, bares, discotecas y/o centros de recreación.** |  | X |  |
| **9249** | **Diseño, construcción y operación de actividades relacionadas con ferias y espectáculos de carácter recreativo, con juegos de azar y apuestas.** |  | X |  |
| **9249** | **Diseño, construcción y operación de centros comerciales.** | X |  |  |
| **5510** | **Diseño, construcción y operación de hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal.** | X |  |  |
|  | ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD Y ESTÉTICA | | |  |
| 8511 | **Diseño, construcción y operación de hospitales generales y especializados, clínicas, dispensarios, asilos, centros de rehabilitación, centros de atención odontológica, incluso hospitales en bases militares, prisiones y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento cuya función es la atención de pacientes internos que se realiza bajo la supervisión directa de médicos, y comprende servicios de personal médico y paramédico, laboratorios e instalaciones técnicas, incluso servicios de radiología y anestesiología y de otras instalaciones y servicios hospitalarios tales como: comedores y salas de servicio de emergencia.** | X |  |  |
| **8512** | **Diseño, construcción y operación de consultorios privados, laboratorios clínicos, centros de imágenes, centros médicos particulares y de instituciones públicas, con atención en medicina general, especializada y/o cirugía.** | X |  |  |
| **8519** | **Diseño, construcción y operación de actividades relacionadas con la salud humana que no se realizan en hospitales ni con la participación de médicos u odontólogos, comprende las actividades dirigidas por enfermeros, parteras, fisioterapeutas, u otro personal paramédico especializado en ergóterapia, lodoterapia, hidroterapia, quiropráctica, masajes, homeopatía, acupuntura, optometría podología, etc., estas actividades pueden realizarse en dispensarios de empresas, escuelas etc. y en consultorios particulares.** | X |  |  |
| **9302** | **Diseño, construcción y operación de centros estéticos.** |  | X |  |
| **8520** | **Diseño, construcción y operación de centros de atención médica quirúrgica u odontológica de animales, realizados por instituciones como: hospitales, establecimientos agropecuarios, perreras, consultorios y salas de cirugía privados o en otros lugares.** | X |  |  |
|  | LAVANDERÍA |  |  |  |
| 9301 | **Diseño, construcción y operación de empresas relacionadas con el lavado, limpieza en seco, planchado de prendas de vestir (incluso prendas, de piel) y otros artículos, realizadas a mano o en máquinas accionadas con monedas o con equipo mecánico para el público en general o para clientes industriales o comerciales, se incluye la reparación y arreglo menor de prendas de vestir y otros artículos de tela (si éstas se combinan con las de limpieza), así como el alquiler de ropa blanca, uniformes de trabajo y prendas conexas, por las lavanderías.** | X |  |  |
|  | PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA |  |  |  |
| 4520 | **Diseño, construcción y operación de carreteras, autopistas, acueductos, viaductos y túneles.** | X |  |  |
| **4520** | **Diseñó, construcción y operación de líneas de ferrocarril para tráfico de largo recorrido.** | X |  |  |
| **4520** | **Diseño, construcción y operación de Aeropuertos con pistas de despegue y aterrizaje.** | X |  |  |
| **4520** | **Diseño, construcción y operación de urbanizaciones, edificios, condominios, complejos deportivos, etc.** | X |  |  |
| **4510** | **Actividades de demolición de edificios y otras estructuras, limpieza del terreno de construcción.** | X |  |  |
| **6021** | **Diseño, construcción y operación de terminales de transporte terrestre cantonal, intercantonal, provincial e interprovincial de pasajeros.** | X |  |  |
| **\*** | **Espigones para carga y descarga conectados a tierra.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción y operación de terminales troncalizados de transporte masivo.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción y operación de zonas con fines de esparcimiento y recreación (Malecones).** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción y operación de puentes.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción y operación de Puertos comerciales, pesqueros o deportivos** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción y operación de obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción y operación de obras de control de inundaciones.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción y operación de obras para la exploración y/o extracción hidrocarburífera marina; obras para el dragado de fuentes fluviales y/o de mar.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción, reparación y dotación de sistemas viales (vehiculares y peatonales), sanitarios, eléctricos (alta y baja tensión), voz y datos.** |  |  | X |
| **\*** | **Restauración de edificios patrimoniales.** |  |  | X |
| **\*** | **Diseño, construcción y dotación de esculturas urbanas.** |  |  | X |
| **\*** | **Mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción de obras civiles.** |  |  | X |
| **\*** | **Diseño, construcción, reparación y rehabilitación de obras civiles y agronómicas de áreas verdes (parques, parterres, reguladores de tráfico y jardinería. etc.).** |  |  | X |
|  | PROYECTO DE INGENIERÍA SANITARIA Y POTABILIZACIÓN DEL AGUA | | | |
| 4520 | **Diseño, construcción y operación de Plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas cuya capacidad sea menor a 50.000 habitantes.** | X |  |  |
| **4520** | **Diseño, construcción y operación de Captación, Potabilización y distribución de agua.** | X |  |  |
| **4520** | **Diseño, construcción y operación de Instalaciones de redes de agua potable y alcantarillado cuya capacidad de atención sea para más de 50.000 habitantes.** | X |  |  |
| **4520** | **Diseño, construcción y operación de Represas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla permanentemente cuando el volumen nuevo o adicional de agua almacenada sea superior a 10.000.000 de metros cúbicos.** | X |  |  |
|  | INDUSTRIA ENERGÉTICA |  |  |  |
| 4010 | **Diseño, construcción y operación de Instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica.** | X |  |  |
| **4010** | **Diseño, construcción y operación de Centrales Termo eléctricas.** | X |  |  |
| **4010** | **Diseño, construcción y operación de Instalaciones, estacionarias y/o móviles para generación de energía eléctrica que aporte energía al Sistema Nacional Interconectado, regulado por el Consejo Nacional de Electrificación (CONELEC).** | X |  |  |
| **6420** | **Transmisión de sonido, imágenes, datos u otro tipo de información por cable (transmisión TV, por cable), por estaciones de difusión y retransmisión, (transmisiones de radio y TV, por estaciones repetidoras), o por satélite.** | X |  |  |
| **6420** | **Diseño, construcción, mantenimiento y reparación de las redes de telecomunicación.** | X |  |  |
| **6420** | **Diseño, construcción y operación de antenas repetidoras (radio, televisión, telefonía).** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción y operación de perforación exploratoria y de avanzada.** | X |  |  |
| **1120** | **Diseño, construcción y operación de actividades de tipo servicio realizadas en yacimientos de petróleo y de gas, a cambio de una retribución o por contrato: perforación dirigida y reperforación, perforación inicial, erección, reparación y desmantelamiento de torres de perforación, cementación de los tubos de encamisado de los pozos, bombeo de pozos, taponamiento y abandono de pozos y otras actividades de tipo servicio.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción y operación de Desarrollo y producción hidrocarburífera (pozos e, infraestructura asociada con la extracción -producción- de petróleo y gas natural).** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción y operación de Industrialización de hidrocarburos (p.e. plantas de gas, refinerías, etc.).** | X |  |  |
| **6030** | **Diseño, construcción y operación de Poliductos, gasoductos y oleoductos.** | X |  |  |
| **6302** | **Diseño, construcción y operación de Terminales de almacenamiento de hidrocarburos y sus-derivados.** | X |  |  |
| **5050** | **Diseño, construcción, operación y venta al por menor de combustibles para automotores y motocicletas, en gasolineras: gasolina, gas, carburantes incluso lubricantes.** | X |  |  |
| **5050** | **Diseño, construcción, operación y venta al por menor de lubricantes, refrigerantes y productos de limpieza, para todo tipo de vehículos automotores (excepto en gasolineras).** | X |  |  |
| **4020 6030** | **Diseño, construcción y operación de Distribución de combustible gaseoso por tuberías.** | X |  |  |
|  | TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS |  |  |  |
| \* | **Diseño, construcción, operación de Instalaciones dedicadas al análisis físico químico y microbiológico de muestras de agua, suelo y aire.** | X |  |  |
| **\*** | **Recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción, operación de Instalaciones centralizadas de incineración de residuos no peligrosos y peligrosos.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción, operación de Rellenos Sanitarios y de Seguridad.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño, construcción, operación de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de residuos radiactivos.** | X |  |  |
| **\*** | **Disposición final de pilas, acumuladores y baterías.** | X |  |  |
| **\*** | **Diseño,- construcción, operación de recolección, almacenamiento y/o transporte, y/o disposición final de aceites usados, incluyendo los aceites refrigerantes de electricidad (PCBs.)** | X |  |  |
| **2695 2699** | **Diseño, construcción, operación de Instalaciones de producción, almacenamiento temporal y disposición final de Asbesto o Amianto.** | X |  |  |
| **9000** | **Diseño, construcción, y operación de empresas relacionadas con la eliminación de desperdicios: recolección de basura, desperdicios, trastos y desechos provenientes de hogares o unidades industriales o comerciales, así como su transporte y eliminación mediante incineración u otros métodos, recolección de cenizas y desperdicios utilizando recipientes colocados en lugares públicos, remoción de escombros, descarga de desperdicios en tierra o en el mar, enterramiento o cubrimiento de desperdicios.** | X |  |  |
| **9000** | **Eliminación de aguas residuales: vaciamiento y limpieza de retretes y pozos sépticos, mantenimiento de inodoros de acción química, así como las actividades de dilución, cribado, filtración, sedimentación y, precipitación química, tratamiento de fangos activados y otros procesos de eliminación de aguas residuales, incluso el mantenimiento de cloacas y alcantarillas, evacuación de excrementos humanos por cloacas, alcantarillas u otros medios, incluso su tratamiento y eliminación y enterramiento o cubrimiento de fangos cloacales.** | X |  |  |

**NOTA:** Los proyectos o actividades, se encuentren o no registrados en esta lista y que cumplan con una o más de las siguientes condicionantes, deberán ser considerados, de categoría l y por lo tanto deben presentar EIA, así conste en la lista como de categoría III.  
  
• Se encuentren en el área de influencia de ecosistemas frágiles.  
  
• Se encuentren en el área de influencia de áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SNAP). Bosques y Vegetación Protectores. Patrimonio Forestal del Estado y Sitios RAMSAR.  
  
• Descarguen sus aguas residuales (efluentes) directamente a los cuerpos hídricos del área donde se asentará el proyecto.  
  
• Se ubiquen en áreas que carezcan de cualquiera de los siguientes servicios básicos: alcantarillado pluvial y sanitario, agua potable, y recolección. tratamiento y disposición final de desechos sólidos.  
  
• Se ubiquen en áreas rurales o de expansión urbana de los Cantones.  
  
• Se encuentren a menos de 500 m de áreas residenciales, hospitalarias y educativas.  
  
• Colinden o se encuentren dentro del área de influencia o de las zonas de amortiguamiento o servidumbre de industrias peligrosas u obras de infraestructura de importancia- estratégica, tales como: poliductos, gasoductos, oleoductos, refinerías, terminales de combustible o petroleros.  
  
• El personal que labora en la empresa sobrepase el número de 20.  
  
**CATEGORÍAS:  
  
I.-** Actividades u obras que causen alto impacto ambiental, que por sus características implica necesariamente un proceso de tamizado y por consiguiente la elaboración de un EsIA detallado, para la obtención de una licencia ambiental.  
  
**II.-** Actividades que no afecten de manera directa al ambiente y causen un moderado impacto ambiental, que por sus características implica un proceso de tamizado y por consiguiente la elaboración de un EsIA, para la obtención de una licencia ambiental.  
  
**III.-** Actividad de leve o nulo impacto ambiental que por sus características implica un proceso de tamizado, no siendo necesario la elaboración de un EsIA

**Anexo II**

**Pasos para la tramitación de la Licencia Ambiental Categoría I y II, Proyectos Nuevos.**

**Anexo III**

**Pasos para la tramitación de la Licencia Ambiental Categoría I y II, Actividades en Operación o Funcionamiento.**

**Anexo IV**

**Pasos para la tramitación del Certificado de Viabilidad Ambiental, para Proyectos Nuevos o Actividades en Operación o Funcionamiento, Categoría III**

**Anexo V**

**Documentos para la renovación de la Licencia Ambiental de los Proyectos o Actividades de Categoría I y II, que deban presentar Auditoria Ambiental de Cumplimiento.**

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA Y APLICACIÓN EL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

1.- Ordenanza s/n (Registro Oficial Edición Especial 62, 18-VIII-2010)  
  
2.- Ordenanza s/n (Suplemento del Registro Oficial 938, 22-IV-2013).